



# PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

## PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO.

SEÑORAS LEGISLADORAS Y SEÑORES LEGISLADORES

SEÑORES Y SEÑORAS QUE NOS ACOMPAÑAN EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO

REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE LE DAN DIFUSION AL TRABAJO DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

A TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito DIUTADO JOEL VARGAS AGUIAR, en mi carácter de Representante del Décimo Cuarto Distrito Local Electoral e Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 105 de la LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, presento a esta Soberanía Popular PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, al tenor de la siguiente.

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

En México gran parte de su población son jóvenes, los cuales se encuentran comprendidos entre la edad de 12 y 29 años de edad, quienes no solo son el futuro de nuestro país, si no que también son el presente.



# PODER LEGISLATIVO

En nuestro país ha habido diferentes organismos y dependencias gubernamentales encargados de atender a los jóvenes mexicanos, entre ellos se encuentran el Crea creado en el sexenio de José López Portillo, posteriormente ya en el gobierno de Ernesto Zedillo Ponce de León, nace el Instituto Mexicano de la Juventud, con el fin de fomentar en los jóvenes la participación e integración social.

Baja California Sur, es un estado joven con poco más de 41 años de su conversión de territorio a Estado, y son los jóvenes sudcalifornianos los encargados de fomentar valores éticos y morales; asimismo, les corresponde participar dentro de la vida pública que les permitirá a las nuevas generaciones encaminarse a una vida social en la entidad.

En el año de 1999 el Congreso del Estado mediante el decreto numero 1219 se crea el Instituto Sudcaliforniano de la Juventud del Estado de Baja California Sur, como un Organismo Público Descentralizado, con el objeto de normar las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes, garantizando el respeto de su derechos fundamentales en todo el territorio.

Es digno resaltar que mediante el decreto 2096 el Poder Legislativo del Estado expidió la actual Ley de la Juventud para el Estado de Baja California Sur; cuya última reforma se publicó el 20 de agosto del 2014 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Es necesario fomentar en los adolescentes y en los jóvenes sudcalifornianos valores y principios y establecer políticas públicas que les permitan alcanzar un sano desarrollo, alejándolos cada vez más de los vicios, las drogas, el Bullying, el ocio y la delincuencia que golpea a nuestra sociedad perdiendo con ello el rumbo y los valores que fomentan la integración familiar.



# PODER LEGISLATIVO

Es inaplazable que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, coordine esfuerzos con los demás órdenes de gobierno, para impulsar políticas públicas dirigidas a la juventud sudcaliforniana, donde se establezcan programas y proyectos que permitan su inclusión dentro de la sociedad.

Debemos de recordar que el próximo día 23 de mayo se festeja a los estudiantes, que muchos son jóvenes que cursan la educación secundaria, preparatoria y profesional.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84, 85, Y 88 de la Ley de la Juventud para el Estado de Baja California Sur, se establece:

ARTÍCULO 84 ESTABLECE QUE.- El Instituto Sudcaliforniano de la Juventud contará con los siguientes órganos:

I.- Junta directiva; y

II.- Dirección General;

ARTÍCULO 85 ESTABLECE ENTRE OTRAS COSAS QUE.- La junta directiva será la máxima autoridad del instituto...

El pasado mes de septiembre del año 2015 el actual Gobernador del Estado Lic. Carlos Mendoza Davis, tomo protesta como titular del Poder Ejecutivo, y hasta la fecha han transcurrido más de 7 meses y la nueva junta directiva del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud no ha sido debidamente instalada.

Por lo que consideramos que a dicho Instituto de la Juventud, no se le ha otorgado la debida importancia en esta Administración Estatal, ya que, al no estar



# PODER LEGISLATIVO

instalada la Junta Directiva, ha carecido de la programación de las políticas, y prioridades relativas a su función, demeritando su funcionamiento en perjuicio de los Jóvenes Sudcalifornianos..

**ARTÍCULO 88 ESTABLECE QUE.-** La junta directiva sesionará en forma ordinaria, cuando menos semestralmente y en forma extraordinaria cuando sea necesario para su debido funcionamiento.

Sin embargo a la fecha de la presente proposición con punto de acuerdo, no se ha llevado a cabo la instalación legal de la Junta Directiva, incumpliendo las disposiciones Legales establecidas en la propia Ley de la Juventud para el Estado de Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO:** La Décima Cuarta Legislatura del H. Congreso del estado de Baja California Sur, exhorta respetuosamente al Ciudadano Lic. Carlos Mendoza Davis, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur y Presidente de La Junta Directiva del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, a que convoque de inmediato a la Sesión de Instalación de la máxima autoridad del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, que es la H. Junta Directiva.



# **PODER LEGISLATIVO**

La Paz, Baja California Sur, a 4 de mayo de 2016.

**ATENTAMENTE.**

**DIP. JOEL VARGAS AGUIAR.**

**REPRESENTANTE DEL DECIMO CUARTO DISTRITO LOCAL ELECTORAL, E  
INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA DECIMA CUARTA LEGISLATURA AL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**